

Análisis de la juramentación de la comisión de postulación para la elección del Contralor General de Cuentas 2026-2030

El presente análisis se elaboró con base en el monitoreo realizado por Guatemala Visible sobre el proceso de integración y juramentación de la comisión de postulación encargada de elaborar la nómina de seis candidatos a Contralor General de Cuentas para el período 2026-2030. Se consideran los principales hechos del proceso, la normativa aplicable y los elementos que pueden incidir en el posterior funcionamiento de la comisión.

Contexto de la juramentación e instalación

Con la elección de los once representantes del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CPA), realizada el 6 de agosto de 2026, quedó definida la integración de los 27 miembros de la comisión de postulación. Estos se sumaron a los dos representantes del CCEE, los decanos de las facultades correspondientes y el padre Miquel Cortés, rector de la Universidad Rafael Landívar, electo presidente de la comisión por el Foro de Rectores el 15 de julio de 2026.

El artículo 4 de la Ley de Comisiones de Postulación establece que las comisiones deben estar integradas, como mínimo, con dos meses de anticipación a la toma de posesión del funcionario correspondiente. Para este proceso, el plazo era el 12 de agosto de 2026, considerando que el período del actual Contralor General de Cuentas concluye el 13 de octubre.

Inicialmente, el Congreso había programado la juramentación para el 11 de agosto. Sin embargo, el acto no pudo realizarse porque el CPA aún no había remitido oficialmente la nómina de sus once representantes.

Finalmente, en la 35a. sesión ordinaria del Congreso de la República, del 13 de agosto, la juramentación estaba inicialmente prevista como tercer punto del orden del día, pero posteriormente fue trasladada al segundo punto. El diputado José Alberto Chic Cardona intervino para señalar la necesidad de conocer el asunto de forma prioritaria, indicando que el Congreso había cumplido con convocar la juramentación para el 11 de agosto, dentro del período previsto, pero que la falta de documentación del CPA había impedido realizarla.

De esta manera, aunque el Congreso efectuó la convocatoria dentro del plazo, la integración formal de la comisión se concretó un día después del 12 de agosto. La juramentación se desarrolló sin inconvenientes y permitió concluir formalmente la fase de integración.

Cumplimiento de plazos y certeza del proceso

El retraso requiere distinguir entre la actuación del Congreso y el cumplimiento material del plazo. El Organismo Legislativo había programado la juramentación oportunamente, pero dependía de que todos los sectores estuvieran debidamente acreditados.

Aunque el retraso fue reducido y no impidió la posterior juramentación de los comisionados, el cumplimiento de los plazos es relevante porque garantiza tiempo suficiente para desarrollar las distintas etapas de selección. La demora disminuye ligeramente el período disponible para organizar el trabajo, evaluar a los aspirantes y conformar la nómina final.

No se desprende automáticamente que este retraso produzca por sí mismo la nulidad de la integración o de las actuaciones posteriores. Sin embargo, constituye un antecedente relevante dentro de un proceso que todavía enfrenta controversias jurídicas sobre su conformación.

Cambios de autoridades en la Universidad Juan José Arévalo Bermejo

Otro elemento relevante corresponde a la representación de la Universidad Juan José Arévalo Bermejo. Durante las primeras etapas del proceso se había identificado a Silvia Cristina Duarte Lucero como decana de la Facultad de Ciencias Económicas y, por esa calidad, como integrante de la comisión. Sin embargo, previo a la juramentación trascendió que la representación correspondería ahora a Nidia Ester Gramajo Castro de Monterroso.

Esta situación se suma al cambio ocurrido previamente en la rectoría de la misma universidad. Erbin Fernando Osorio Fernández dejó de ejercer el cargo antes de la celebración del Foro de Rectores. La Universidad Juan José Arévalo Bermejo no participó en la elección del Foro de Rectores realizada el 15 de julio. Hasta la fecha no se ha podido determinar y documentar quién ejerce actualmente la rectoría de dicha casa de estudios, debido al hermetismo persistente de sus autoridades.

Representación universitaria y judicialización pendiente

Los cambios registrados en la Universidad Juan José Arévalo Bermejo adquieren mayor importancia porque su participación, junto con la de la Universidad Americana, se encuentra cuestionada ante la Corte de Constitucionalidad. Existen dos amparos pendientes de resolver: uno presentado el 8 de julio por el diputado José Alberto Chic Cardona, que cuestiona la inclusión de ambas universidades y plantea dudas sobre el cumplimiento de las condiciones académicas y materiales necesarias para integrar la comisión; y otro promovido el 23 de julio por Marco Tulio Francisco Bautista Stewart, que cuestiona la juramentación de sus decanos y sostiene que sus facultades relacionadas con Contaduría Pública y Auditoría no tendrían funcionamiento académico real.

El segundo planteamiento también cuestiona el efecto que la incorporación de ambas universidades produjo sobre la integración general, ya que el aumento del número de decanos incidió en la cantidad de representantes elegidos por los colegios profesionales.

La existencia de estas acciones no implica por sí misma que la integración sea ilegal ni impide que la comisión continúe trabajando mientras no exista una resolución judicial que disponga lo contrario. Sin embargo, mantienen abierta una controversia sobre su composición. Una eventual decisión que modifique la participación de alguna de las universidades podría tener efectos retroactivos sobre la comisión, cuyo alcance dependerá de lo que determine la Corte de Constitucionalidad.

Por ello, es necesario mantener un seguimiento permanente de ambas acciones y de cualquier resolución que pueda afectar la conformación de la comisión.

Implicaciones para la comisión de postulación

Con la juramentación del 13 de agosto, los 27 integrantes quedaron habilitados para iniciar formalmente el proceso de selección. Las siguientes etapas incluyen la organización interna, aprobación del cronograma, convocatoria de aspirantes, recepción y revisión de expedientes, metodología de evaluación, tabla de gradación, valoración de honorabilidad, señalamientos y descargos, entrevistas y votación de la nómina final.

Uno de los principales desafíos será administrar el tiempo disponible. Aunque el retraso fue limitado, la comisión deberá evitar que la recuperación de ese tiempo implique reducir etapas importantes para la revisión documental, publicidad o participación ciudadana.



También deberá garantizarse la certeza de su integración y mantenerse seguimiento de las posibles acciones constitucionales que podrían surgir e incidir en el trabajo de la postuladora.

Superada la juramentación, el principal foco de observación deberá trasladarse desde la integración hacia las decisiones concretas y el comportamiento de los comisionados durante el proceso.

Valoración final

El principal riesgo inmediato de la comisión de postulación se concentra en la adecuada administración de las distintas fases dentro del plazo establecido, la judicialización pendiente y la necesidad de mantener certeza sobre las decisiones adoptadas. Una eventual resolución que modifique su composición podría generar mayores consecuencias conforme avance el proceso.

La valoración deberá sustentarse en hechos verificables, como la aplicación uniforme de criterios, la fundamentación de los votos, los posibles conflictos de interés, las coincidencias reiteradas entre determinados integrantes y las modificaciones metodológicas que puedan favorecer o perjudicar perfiles específicos. Asimismo, deberá considerarse que la comisión tiene hasta el 22 de septiembre para entregar al Congreso de la República la nómina final de seis candidatos a Contralor General de Cuentas 2026-2030, conforme al artículo 24 de la Ley de Comisiones de Postulación, que establece que la nómina debe remitirse con veinte días calendario de anticipación al vencimiento del período para el cual fue electo constitucionalmente el funcionario.